



Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)

Elaborado por:

Jefe de recursos humanos

Revisado por:

Gerente Administrativo

Aprobado por:

Gerente General

Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)

Empresa: PRODECON S.A.S.

NIT: 901.453.251-4

Domicilio: Carrera 86a No 50A sur - 15, Bogotá

Correo de Contacto Oficial de Cumplimiento (OC): demacol.dmc@gmail.com

Fecha de Aprobación: 6 de dic. de 25

Marco Legal Principal: Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades (Capítulo X), Ley 599 de 2000 (Código Penal), Ley 1121 de 2006.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y controles internos adoptados por **PRODECON S.A.S.** para prevenir, detectar y reportar operaciones que busquen dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas (Lavado de Activos - **LA**), que financien grupos terroristas (**FT**), o que financien la proliferación de armas de destrucción masiva (**FPADM**).

ARTÍCULO 2. Alcance

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, administradores, asociados, contratistas, y en general, para cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de **PRODECON S.A.S.** (en adelante, la "Compañía").

ARTÍCULO 3. Criterios de Obligatoriedad (Umbrales)

La Compañía aplicará el **SAGRILAFT** según los umbrales de **Activos Totales** o **Ingresos Totales** al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**SMMLV**):

1. **Régimen de SAGRILAFT Pleno:** Aplica si la Compañía tiene **Activos** o **Ingresos Totales** iguales o superiores a **40.000 SMMLV** (o si cumple umbrales inferiores en sectores especiales definidos por la SuperSociedades).
2. **Régimen de Medidas Mínimas (RMM):** Aplica si la Compañía tiene **Ingresos Totales** iguales o superiores a **3.000 SMMLV** o **Activos Totales** iguales o superiores a **5.000 SMMLV**, y no cumple con el Régimen Pleno.

TÍTULO II: EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (OC) Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. Nombramiento y Autonomía del Oficial de Cumplimiento (OC)

El Oficial de Cumplimiento (OC) será nombrado por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social. El OC gozará de autonomía para ejercer su rol y tendrá comunicación directa con la Junta Directiva/Máximo Órgano Social, sin que pertenezca a los órganos de control o auditoría de la Compañía.

ARTÍCULO 5. Funciones Detalladas del Oficial de Cumplimiento

Las funciones del OC de **PRODECON S.A.S.** se centran en la vigilancia, promoción y desarrollo del SAGRILAFT:

1. Diseño e Implementación:

- Diseñar, documentar e implementar las metodologías para la **Identificación, Medición, Control y Monitoreo** del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Elaborar el Manual SAGRILAFT, la Matriz de Riesgos y el Código de Conducta.
- Establecer los mecanismos de **Debida Diligencia (DD)** y **Debida Diligencia Intensificada (DDI)** para las contrapartes.

2. Control, Monitoreo y Verificación:

- Monitorear permanentemente el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos por parte de todas las áreas de la Compañía.
- Verificar la efectividad y actualización del SAGRILAFT, realizando los ajustes necesarios.
- Analizar las **Listas Restringidas** (ONU, OFAC y otras vinculantes para Colombia) y los reportes internos de operaciones inusuales para determinar si deben ser escalados como Operaciones Sospechosas.

3. Reporte y Comunicación:

- **Reportar las Operaciones Sospechosas (OS)** a la **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)** de manera oportuna, objetiva y completa.
- Garantizar la absoluta reserva sobre el reporte de OS.
- Presentar un informe de gestión **al menos anualmente** al Máximo Órgano Social o Junta Directiva sobre el estado y la gestión del riesgo.
- Atender y coordinar la respuesta a requerimientos de la Superintendencia de Sociedades o de la UIAF.

4. Capacitación y Divulgación:

- Diseñar y ejecutar un programa de **capacitación anual** dirigido a todos los niveles de la organización sobre los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Promover una cultura de prevención de riesgos en toda la organización.

TÍTULO III: POLÍTICAS DEL SISTEMA

ARTÍCULO 6. Debida Diligencia (DD) de Contrapartes

La Compañía implementará procedimientos de DD para todas las Contrapartes (Clientes, Proveedores, Empleados, etc.):

1. **Identificación:** Se deberá identificar plenamente a la Contraparte (documento de identidad, NIT) y verificar su identidad con documentos confiables.
2. **Verificación de Listas:** Se establecerá como política obligatoria la consulta de las Listas Restrictivas y vinculantes antes de establecer o continuar relaciones comerciales.
3. **Conocimiento del Cliente (KYC):** Se recolectará información para conocer la actividad económica y el origen de fondos de la Contraparte.

ARTÍCULO 7. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Se aplicará la DDI a Contrapartes que presenten un **mayor riesgo**, incluyendo: Personas Expuestas Políticamente (**PEP**), Contrapartes domiciliadas en jurisdicciones de alto riesgo (según GAFI), y operaciones inusuales o complejas.

ARTÍCULO 8. Reporte de Operaciones

La Compañía se obliga a reportar a la UIAF:

1. **Operaciones Sospechosas (OS):** Las que por su cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de la Contraparte o que, por cualquier indicio, la Compañía considere que podrían estar relacionadas con LA/FT/FPADM.
2. **Reportes Objetivos:** Aquellas transacciones que la norma exija reportar por su cuantía, periodicidad o tipo de moneda, si **PRODECON S.A.S.** está obligado a ello.

ARTÍCULO 9. Sanciones Disciplinarias

El incumplimiento de este Manual por parte de cualquier persona de la Compañía será considerado una falta grave y estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral colombiana, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar.

CONFIDENCIAL